

1^o
Jueudo Harriero propietario que quiera vender por su
Pecado, pueda beneficiarlo libremente en el sitio que en las Calle
lesca, Semilado, por el Gobierno, y no en otro, p. evitar asi
la voluntaria situacion, que tomara ala entrada ~~de las~~
que tomara ala entrada de la Calle Impidiendo el libre transi-
to a Cavallexia, y Penas

Caja
C-70
(7-17)

2^o
Ningun Terrenista o Segundo mano podra vender Pecado
en el suelo de las Calle, y solo lo ejecutara en las Tablas
de su propiedad, que pertenecieren a los propietarios, y p. aya
tanto estan prontas a sacarse a Subasta, y que en forma
ten en el mejor Postor q. las quiera, pudiendo el que las
tome vender por su propia Tabla, o Arquibax como subo-
minio temporal; En el Subvencio de q. el Gobierno no per-
mitira que venda Pecado en el suelo de otro alguno que no sea
el mismo Harriero propietario, ni que aprestara a pagar
dando pueda estar arrendado otro alguno vendedor de las Calle,
ni que haya en ellas las Mesas en que acostumbraban poner
y vender Pecado partido, o vacalao, pues todo esto adobera
ficarse en las dhas Tablas, bajo las Penas de Dos Ducados
p. saber, perdido el Tenere p. la 2^a y prohibicion absoluta de q.



3^o
El Harriero propietario de Pecado, tendra las acciones
de poder ceder su derecho al Terrenista, o Segundo mano
y este se Arquiririo p. su venta, dando Cuenta primero
al Gobierno p. q. reconose

4^o

La venta de Pecado habra de hacerse p. qualquier
Clase de vendedor en peso de las Algas, y no p. los Romanos
de que suelen usar, y q. p. recobrar Puestas tiene acreditada
la experiencia que las Romanas no dan un peso justo, siendo
las mas vey p. defecto de su construccion, y suriedad, y otras
por los malos usos que hacen de ellas en el andar, y luego de la
mano, p. lo qual se prohiben, bajo la pena de dos Ducados p. mi-
nistrar, y 8. dias de Carcel la Segunda

5^o

Para desahogar la referida Calle de Pescaderia de tanto peso
como en ella se ha introducido embarazando su tránsito, e im-

6^a

que en el dho. Mercado se venden en su distrito, y no otra alguna cosa, haviendose de colocar cada vendedor en el Puerto que por el Gobierno se les señala, y no en el que elijan arbitrariamente. baxo las Penas arriba dichas

7^a

Las que venden Pescado fresco no podran hacerle en las Mercaderias que tienen en la dha. Calle, y solo se les permitira venderlo en las Tablas del Mercado, tomandolas en Arrendamiento. Si aqui labo. y alq. que las posean, con sus sequias, bien como las Aguas de Limpieza a la Calle; tambien podran vender dho. Pescado en otros Portales de ella siempre q. los obtengan; y al q. asi no lo creyeren se les dara q. perdido el q. compran en la mesilla a beneficio de la Pob. Necesidad, y para las Carceles

8^a

Interesando tanto mas el dho. Calle de Pescaderia quanto es un ^{siempre} continuo concurso, y degradable de un trafico siempre que no se vea con frecuencia barrido y limpiado, sedestimarán a este fin un muro que sea en el Carril del Barren toda la Calle dos veces al dia una p. la Mañana a las 7. y otra a las 4. de la tarde en el Invierno y en el verano una a las 5. de la Mañana, y otra a las 6. de la tarde, haviendo se de pagar por este trabajo un quanto todo lo dia de cada puesto que en dha. Calle haya

9^a

A qualquiera vendedor de Limones, Naranjas, y otros frutos que aperecidos unavez se no venden en la Calle de la Pescaderia se les encontrase de segunda faltando a lo que se les manda, perderan el fruto que se les aprehenda mandandolos alq. Conventos Pobres, Carceles, y Accos

Deviendo tambien observarse en las Tablas de vender vacas las demasadas el correspondiente alca. y arreos q. p. repidos vando esta mandado, y en su orden y omision se anote de ultimam. se prohibe que en dha. Tablas puedan ser vendedores Peinarse ala vista de Publico, ni labar, baxo las Penas de sus Aguas sobre el Bacalao, Salpicando asi alas Penas en su caso; Deveran poner sus Pies baxo el estremo que el Publico pueda enterarse de que se cite

del mero lo que compra. Habran de tener la ve
en que ponen el vacalao con apuensas grandes, y
ocurre el Agua quette, y no sea en fraude de compra
do; Y lo ultimo que los Pilorrey enq. Remojan el vacalao
los tengan fuera de los indicados puertos donde venden, y
evitar el continuo Remojo quedan alho. Penoso estando
pro^{mo} abenquerse; Bajo las Penas del quexi no cum-
plere de los Ducados p. la 1.^a vez, quatro la 2.^a y 8. dias
de furel la 3.^a quedando al Ciudado de los Alj. y fele
deese Turp. de el Telar quetodo ello se cumpla, en aten-
cion a exmaneren a la villa de estos vendedores quasi
todo el dia, dando Cuenta de la menor Contravenion

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]